

con una superficie de 6,25 m² que linda al Norte, propiedad del solicitante D. Angel Espinosa Moya; Sur, muelle de carga y descarga; Este, muelle de carga y descarga solicitado por D. José Muñoz Ortiz; y Oeste, bloque Bda. Huerta del Rey. La valoración es de 25.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m².

C). Parcela sobrante de vía pública, sita en Bda. Huerta del Rey, con una superficie de 6,25 m² que linda al Norte, muelle de carga y descarga; Sur, propiedad del solicitante Grupa PSOE; Este, muelle de carga y descarga solicitado por D^a M^a Antonia Iglesias Lozano; y Oeste, bloque Bda. Huerta del Rey. La valoración es 25.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m².

D). Parcela sobrante de vía pública, sita en Bda. Huerta del Rey, con una superficie de 6,25 m² que linda al Norte, muelle de carga y descarga; Sur, propiedad de la solicitante D^a M^a Antonia Iglesias Lozano; Este, bloque Huerta del Rey; y Oeste, muelle de carga y descarga solicitado por el Grupo PSOE. La valoración es de 25.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m².

Sevilla, 4 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1988, y publicada en el BOP de Cádiz n^o 34 del día 10 de febrero de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 5.600 m² ubicada junto a la Urbanización Las Cañas de esta ciudad, cuyos linderos son: Norte, propiedad municipal límite del sector S.2 «La Marina»; Sur, propiedad de D. Juan Eurípides Almagro Sanjuan U.A. 14; Este, urbanización Las Cañas y Oeste, paseo peatonal a espaldas de calle Almadraza y sector S.2 «La Marina». Valorado en 10.080.000 ptas. a razón de 1.800 ptas. el m². Destino: Instalación Deportiva.

Sevilla, 4 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1989, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propios, del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 81 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propio del Ilmo. Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1988, publicada en el BOP número 216 de 17 de septiembre de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica denominada «Barranco de las Minas» también conocida por «Dehesa de las Minas», de monte bajo y chaparral, tiene una extensión superficial de una hectárea y linda: por el Norte, con camino de El Serrano; por el Sur, con finca propiedad de D. Antonio Gordo Guerra y por el Oeste con la de D. Santos Fernández Lobo y Hermano.

Sevilla, 7 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Tarifatours, S.A. con el núm. 1948 de orden.

Por Don Pedro Miguel Salvo Varo, en nombre y representación de la entidad «Tarifatours, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia como Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Decreto 1524/73 de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden de 9 de agosto de 1974 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Tarifatours, S.A.», con el número 1948 de orden y domicilio social en Algeciras (Cádiz), Urbanización Bahía de Algeciras, bloque 8-E, 7^o A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Urso, S.A. con el núm. 1949 de orden.

Por Don Lorenzo Cascajosa Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Viajes Urso, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia como Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 9 de agosto de 1974, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Urso, S.A.», con el número 1949 de orden y domicilio social en Osuna (Sevilla), c/ Aguilar, 63-A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de abril de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Profesional Nacional de Frutas, Hortalizas y Patatas.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Profesional de Frutas, Hortalizas y Patatas (ASONAL), de ayuda para la organización y celebración del I Congreso Internacional de Frutas y Hortalizas, a celebrar los días 24 al 29 de abril en Málaga, y

Visto el interés que tiene para la mejora de la producción y comercialización de las producciones hortofrutícolas de Andalucía y España estudiar y profundizar en los distintos problemas que les afectan, resultando este Congreso un foro idóneo y especializado para ello,

He tenido a bien:

Conceder a la Asociación Profesional Nacional de Frutas, Hortalizas y Patatas una subvención específica por razón del objeto por importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) para atender los gastos derivadas de la organización y celebración del I Congreso Internacional de Frutas y Hortalizas, a celebrar en Tarremolinos (Málaga) del 24 al 29 de abril de 1989.

Sevilla, 21 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el cumplimiento de las Ordenes de 21 de abril de 1987 y 3 de abril de 1989, reguladoras de la concesión de comisiones de servicio a funcionarios docentes no universitarios.

Ilmos. Sres.:

Las Ordenes de 21 de abril de 1987 y 3 de abril de 1989 por las que se regula la concesión de Comisiones de Servicio a funcionarios docentes de niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, establecen una nueva regulación a tal fin en los citados niveles.

Con el fin de unificar criterios que conlleven una correcta aplicación de lo allí dispuesto y en base a la facultad prevista en la Disposición Final 2º de la citada Orden de 21 de abril de 1987, esta Dirección General ha resuelto:

1. Para la concesión de Comisiones de Servicio de ámbito provincial se establece el siguiente proceso:

1.1. En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión formada por:

Presidente:

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Inspección.

Tres funcionarios al servicio de la función Inspectora procedentes de los niveles de E.G.B., F.P. y B.U.P. respectivamente.

Un Inspector Médico Provincial designado por el Delegado Provincial.

Un Delegado de Personal de cada Sindicata componente de la Junta de Personal docente de la provincia correspondiente.

Secretario:

El Jefe de la Sección de Personal de la Delegación.

1.2.a) La Sección de Personal de cada Delegación clasificará las solicitudes recibidas, dentro del plazo reglamentario, según los apartados contemplados en la Orden y solicitará los informes que proceda según los casos.

b) La Comisión Provincial examinará la correcta distribución por apartados y se pronunciará sobre la procedencia o no de conceder las Comisiones de Servicios solicitadas, debiéndose levantar acta de la reunión.

Como único criterio para cada caso, se adoptará el establecido en la Orden objeto de esta Resolución.

c) El Delegado Provincial convocará, a la permanente de la Junta de Personal, con carácter extraordinario para informar de las propuestas de la Comisión Provincial.

1.3. El Delegado Provincial efectuará las resoluciones que procedan en cada caso, a tenor de las propuestas de la Comisión, y las comunicará a los interesados.

1.4. En el plazo máximo de cinco días a partir de la celebración de la reunión con la permanente de la Junta de Personal, la Delegación Provincial confeccionará el libro de registro previsto en el artículo 4º de la Orden y remitirá a esta Dirección General extracto de dicho libro.

2. Para las Comisiones de Servicios de ámbito interprovincial el procedimiento será el siguiente:

2.1. Las Delegaciones, donde tengan sus destinos los solicitantes y a las cuales deberán remitirse las solicitudes, enviarán a este Centro Directivo las instancias con los informes que proceda. Para las que tengan su origen en motivos de salud, se deberá acompañar inexcusablemente el informe de la Inspección Médica, enviándose el expediente a la otra Delegación Provincial afectada que, a su vez, remitirá el expediente completo a esta Dirección General de Personal.

2.2. En la Dirección General de Personal se ordenarán todas las solicitudes y se evacuarán informes a los órganos pertinentes, según los casos.

2.3. Para establecer las propuestas de resolución se constituirá una Comisión en la Consejería de Educación y Ciencia compuesta de la siguiente forma:

Presidente:

El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales designados por la Dirección General de Personal.

Tres funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia con rango de Jefe de Sección a superior.

Un Inspector de Servicio.

Un Inspector Médico.

Un funcionario de la Dirección General de Personal que actuará como Secretario.

Vocales designados por la Mesa Sectorial de Educación:

Un representante por cada Sindicato integrante de la Mesa.

La Comisión examinará la correcta distribución por apartados y efectuará las propuestas sobre la procedencia o no de conceder las Comisiones de Servicio solicitadas, ajustándose siempre a los criterios establecidos en la Orden. Se levantará acta de la reunión.

2.4. El Director General de Personal efectuará las resoluciones que procedan en cada supuesto, a tenor de las propuestas de la Comisión, y las remitirá a las Delegaciones de origen y de destino en su caso, para conocimiento y traslado a los interesados.

2.5. En el plazo máximo de diez días a partir de la conclusión del trabajo de Comisión establecido en el apartado 2.3, la Dirección General de Personal confeccionará el libro de registro previsto en el artículo 4º de la Orden.

3. Para aquellas Comisiones de Servicio que se soliciten con fecha posterior a las actuaciones expuestas anteriormente, por no tener establecido un plazo fijo, como las correspondientes a los miembros de las Corporaciones Locales y las de enfermedad -éstas últimas con las limitaciones previstas en el 2º párrafo del art. 3º punto 1 de la Orden-, la Delegación Provincial correspondiente a Dirección General de Personal, según los casos, resolverá con los criterios establecidos en la Orden de 21 de abril de 1987, debiendo